

S. S. Presentes.

Sesion ordinaria del dia 14 de Diciembre de 1843.

Sr. Presid.
 Sr. 1.º Teniente.
 Sr. 2.º Teniente.
 Sr. Secretario.
 Sr. Laporta Sac.
 Sr. Sindico.

Se dio principio por la lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales desde el n.º 113 al 122 inclusive y por S. S. quedaron enterados.

El Sr. Presidente manifestó que como habian visto los S. S. Concejales en el Boletín del dia seis de los corrientes se halla inserta la instruccion provisional para llevar á efecto el impuesto transitorio sobre carruajes, establecido por el art.º 14 por Decreto de 2 de Octubre último. Que ademá habia recibido una Circular de la Administracion economica de esta provincia con fecha 6 de los corrientes en cuyo contenido el exacto cumplimiento de la referida instruccion; y que no habiendo en esta localidad carruaje alguno que pueda ser sujeto á dicho impuesto, así lo habia manifestado á la referida Administracion economica en comunicacion de 9 del presente mes, haciendo presente á la vez que por dicha causa se dejaba de formar la matrícula que previene el segundo párrafo del art.º 1 de la precitada instruccion. Todo lo cual habia presente á la Corporacion para su debido conocimiento; y el Ayuntamiento quedó enterado, como tambien de la instruccion provisional para llevar á efecto el art.º 3.º de 2 de Octubre último, por el que se crea un impuesto transitorio de timbre, la cual aparece en el Boletín n.º 122.

Se dio cuenta de la instruccion provisional para llevar á efecto la administracion y recaudacion del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones de la via pública, y en virtud de lo que dispone el art.º 8.º de la misma, se acordó por el Ayuntamiento nombrar á efectos

